



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°/73 -2013-MPH/A

Ayacucho, **13 MAR. 2013**

VISTO:

El Expediente con registro N° 03220, de fecha 08 de Febrero del 2013 sobre recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°001-2013-MPH/GM, de fecha 17 de Enero del 2013, presentado por la Sra. Sofía Reiz Huaman y el Dictamen Legal N° 015-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 26 de Febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el documento de la referencia, se tiene que con fecha 08 de Junio del año 2012 el fiscalizador de la Sub Gerencia de Defensa Civil el señor Roberto Carlos Alarcón Solís notifica previamente a la administrada Sofía Reiz Huamán, dueña del establecimiento comercial Gama Textil "El Dorado" SAC, por no contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Básico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM otorgándosele un plazo de cinco (05) días para la respectiva regularización; incumplimiento con dicho plazo por lo que el día 28 de Junio del 2012 se le realiza una notificación de sanción;

Que, de los actuados se aprecia que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 245-2012-MPH/GM, de fecha 29 de Agosto de 2012 se sanciona a la recurrente Sofía Reiz Huamán, resolución que fue impugnada mediante recurso de reconsideración por la recurrente y que y que motivo la emisión de la Resolución Gerencial N° 001-2012-MPH/GM de fecha 17 de Enero de 2013 que declara improcedente el recurso administrativo de reconsideración presentado. La recurrente al no encontrarse conforme con los extremos de esta resolución interpone recurso administrativo de Apelación, por lo que se solicita una opinión legal al respecto;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2001-MPH/A de fecha 11 de Agosto de 2011, en su artículo 10° segundo párrafo señala: "Si el infractor realizó el descargo correspondiente, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados pudiéndose disponer otras diligencias; si se comprueba que el presunto infractor ha cumplido con regularizar su conducta se dispondrá el archivo de lo actuado; si el infractor no cumple con subsanar la infracción advertida en el plazo de cinco (5) días hábiles, se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción ", por lo que la sanción interpuesta a la recurrente está establecida dentro de la ley;

Que, conforme lo establece el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, de fecha 30 de Marzo de 2012, señala que son órganos competentes: "las gerencias y sus órganos correspondientes, quienes están facultados para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal, cuando así corresponda concordante con las normas municipales"; siendo así, la Gerencia Municipal es competente para emitir la resolución materia de impugnación;

Que, asimismo en concordancia con lo antes mencionado, el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2012) señala que: "La Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos tiene como funciones y atribuciones: Emitir Proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando la comisión e infracciones o en su caso absolviendo en concordancia al Régimen de Aplicación de infracciones y Sanciones Administrativas vigentes"; por lo que la Gerencia Municipal actuó en estricto cumplimiento de las funciones que le fueron conferidas, sin incurrir en abuso de autoridad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, conforme al artículo 140 inciso 3 de la ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad"; en ese sentido cabe señalar que, en cuanto a la actuación administrativa misma se debe expresar que el incumplimiento del plazo no decae la facultad para cumplir su deber y emitir un pronunciamiento sobre el fondo, de ser el caso. Es aplicable la regla por la cual nadie puede alegar su propia negligencia para desaparecer su obligación legal;

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y en el caso de autos, la administrada en su recurso no ha cumplido con sustentar con nuevos presupuestos procesales que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de cuestionamiento, por consiguiente, dicho recurso deviene en infundado;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Sofía Reiz Huamán contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-20 13-MPH/GM de fecha 17 de enero del 2013 y consecuentemente firme y con valor legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE la cláusula cuarta del contrato N° 092-2012-MPH/GM, servicio de consultoría, fecha 13 de Noviembre de 2012, en la que establece el plazo de vigencia del presente contrato, ampliándose el plazo de entrega del producto 05 hasta el 14 de Abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la recurrente, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE